

4034-1

DECRETO N°:

TEMUCO:

28 OCT. 2019

**VISTOS :**

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Latitud Sur Consultores SPA, con fecha 14 de octubre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Diseño de Ingeniería y Especialidades de Proyecto Construcción Centro Deportivo", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Latitud Sur Consultores SPA, Rol N°76.532.134-4, de fecha 14 de octubre del 2019.
- 2.- Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$18.000.000(dieciocho millones de pesos), sin reajustes, ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Prestador.
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE CALDE





## **CONTRATO DISEÑO DE INGENIERIA Y ESPECIALIDADES DE PROYECTO CONSTRUCCION CENTRO DEPORTIVO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**LATITUD SUR CONSULTORES SPA**

En Temuco, a 14 de Octubre del 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número **650** y por la otra **LATITUD SUR CONSULTORES SPA**, en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario N°76.532.134-4, representada por don **MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en

Calle General Carrera N°350, Depto N°808, de la comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio N°666 de fecha 12 de agosto del 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, de la Propuesta Pública N°151-2019: "**DISEÑO DE INGENIERIA Y ESPECIALIDADES PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DEPORTIVO**". Por Decreto Alcaldicio N° 814, de fecha 24 de septiembre del 2019, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **LATITUD SUR CONSULTORES SPA**. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

1878914



## **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al Prestador, **LATITUD SUR CONSULTORES SPA**, quien acepta, la prestación servicios diseño de ingeniería y especialidades de proyecto construcción centro deportivo. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a las Bases Administrativas, y términos de Referencia, ya señalados.

## **TERCERA. PLAZO DE LOS SERVICIOS.**

El plazo de la consultoría será de 70 días corridos contados a partir de la notificación del inspector técnico del contrato, siempre posterior al envío de la orden de compra, todo lo anterior de acuerdo a lo indicado en el cuadro y cronograma adjunto en los términos de referencia.

## **CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.**

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$18.000.000(dieciocho millones de pesos), exento incluido, sin reajustes, ni interés.

La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el consultor debidamente visados por la Dirección de Planificación una vez aprobada la consultoría y con el visto bueno del Inspector del Contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en el Anexo N°6 "Formas de Pago", de acuerdo a los dispuesto artículo 27, de las presentes Bases Administrativas.

## **QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para



resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

#### **SEXTA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Certificado de Fianza, N°9213WEB de Multiaval, por un monto de \$900.000(novecientos mil pesos), con fecha de inicio 02 de octubre del 2019 y termino 15 de abril del 2020, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco.

#### **OCTAVA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 27 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya mencionado, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo

#### **NOVENA. DOMICILIO.**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### **DECIMA. PERSONERÍA.**

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La Personaría de **MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO**, para actuar en nombre y representación de **LATITUD SUR CONSULTORES SPA**, consta en estatuto actualizado de fecha de constitución 07 de agosto del 2015, otorgado por el registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, Código de Verificación:(CVE) ES CRWKTzhPaJ3f. Personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



**DECIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO  
En rep. LATITUD SUR CONSULTORES SPA  
PRESTADOR DEL SERVICIO**